Comodoro Rivadavia, 7 de mayo de 2008.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 2979- Año 2008**, caratulado: **"A. , O. F. –V. , D. A. s/ Hurto en grado de tentativa"** y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65, con fecha 28 de febrero de 2008, se citó a juicio a las partes (art.313 del C.P.P.) disponiéndose que O. F. A. ratifique el domicilio constituido a cuyo fin se libraron cédulas de citación.

Que del diligenciamiento de las mismas –fs. 69 y 77- surge que el nombrado no fue ubicado en las direcciones aportadas y se desconoce su actual domicilio. Tal circunstancia implica violación al compromiso de residencia que oportunamente contrajera, por lo que se impone declarar su rebeldía y ordenar su captura.

Que sin perjuicio de ello, habiendo ofrecido prueba el Ministerio Fiscal a fs. 66, corresponde tener presente la misma a su respecto para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

1º) DECLARAR la REBELDIA de **O. F. A.** , debidamente individualizado en autos, por las consideraciones efectuadas (art.257 del C.P.P.).----------

2º) ORDENAR LA CAPTURA del nombrado librando oficio de estilo a la Unidad Regional de Policía (art.258 del C.P.P.).----------

3º) TENER presente el ofrecimiento de prueba del Ministerio Fiscal de fs. 66 a su respecto, para su oportunidad.----------

4º) SUSPENDER el trámite de la causa con relación al nombrado hasta tanto se presente, sea habido u opere la prescripción de la acción penal (art.259 del C.P.P.).----------

5º) COPIESE, protocolícese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y continúen los autos según su estado por el co-imputado **D. A. V**.----------

Firmado: Dra. MARGARITA PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-
PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 54/08